JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16 DE VALENCIA

Av. Autopista del Saler, 14 - 4ª Planta (Zona Azul)
(Edificio Ciudad de la Justicia)
TELÉFONO: **961.929.025** FAX: **961.929.325**
N.I.G.: 46250-42-1-2021-0031910

DESPACHAR CON NOTA SIMPLE

Ejecución hipotecaria [EJH] - 001025/2021

Demandante/s: BANKINTER SA
Procurador/a: OLIVER FERRER, LAURA
Demandado/s: CARLOS ENRIQUE CERVELLO CABO

M A N D A M I E N T O

D./Dª JAIME FONT DE MORA RULLAN LETRADO/A DE LA ADMÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16 DE VALENCIA.

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD 14 de Valencia

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este tribunal se siguen autos de Ejecución hipotecaria [EJH] - 001025/2021 a instancia de BANKINTER SA contra D./Dña. CARLOS ENRIQUE CERVELLO CABO en reclamación de **247.096,49** euros en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, que venzan y más **74.128,95** euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, cantidad garantizada con el/los bien/es que se dirá/n teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de escritura pública de compraventa del préstamo hipotecario de fecha 2/10/2002 otorgada ante el Notario de Valencia D. Enrique Robles Nerea, con el nº 2.406 de su protocolo y escritura de modificación y ampliación del préstamo hipotecario autorizada en fecha 22/02/2005 ante el Notario D. Francisco Badia Gasco, con el nº 350 de su protocolo y de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este tribunal **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA CATORCE
Presentado 21 de Octubre de 2021 a las 11:00 HORA
ASIENTO 1164 DIARIO 79 - Certificación con inform
Nº ENTRADA 2021/ 2.899 Consolidado:
BANKINTER, S.A.
21 de Octubre de 2021 - Protocolo/Exp 1025/2021
Caducidad: 19/01/2022 Aportado[]

CSV:I7XDN1VS:NX3YEE7Q:1U7EC4QB URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=I7XDN1VS:NX3YEE7Q:1U7EC4QB

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16 DE VALENCIA

Av. Autopista del Saler, 14 - 4ª Planta (Zona Azul)
(Edificio Ciudad de la Justicia)
TELÉFONO: **961.929.025** FAX: **961.929.325**
N.I.G.: 46250-42-1-2021-0031910

DESPACHAR CON NOTA SIMPLE

Ejecución hipotecaria [EJH] - 001025/2021

Demandante/s: BANKINTER SA
Procurador/a: OLIVER FERRER, LAURA
Demandado/s: CARLOS ENRIQUE CERVELLO CABO

M A N D A M I E N T O

D./Dª JAIME FONT DE MORA RULLAN LETRADO/A DE LA ADMÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16 DE VALENCIA.

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD 14 de Valencia

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este tribunal se siguen autos de Ejecución hipotecaria [EJH] - 001025/2021 a instancia de BANKINTER SA contra D./Dñª. CARLOS ENRIQUE CERVELLO CABO en reclamación de **247.096,49** euros en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, que venzan y más **74.128,95** euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, cantidad garantizada con el/los bien/es que se dirá/n teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de escritura pública de compraventa del préstamo hipotecario de fecha 2/10/2002 otorgada ante el Notario de Valencia D. Enrique Robles Nerea, con el nº 2.406 de su protocolo y escritura de modificación y ampliación del préstamo hipotecario autorizada en fecha 22/02/2005 ante el Notario D. Francisco Badia Gasco, con el nº 350 de su protocolo y de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este tribunal **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

CSV:17XDN1VS:NX3YEE7Q:1U7EC4QB URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=17XDN1VS:NX3YEE7Q:1U7EC4QB

El/los bien/es objeto de la certificación reclamado es/son:

Finca registral nº 29.216, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Valencia, al tomo 2582, libro 405, folio 100 y finca registral nº 29.144, al tomo 2581, libro 404, folio 155, inscripción 1ª.

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este tribunal por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

En VALENCIA, a catorce de octubre de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO DE LA ADMÓN DE JUSTICIA

CSV:I7XDN1VS:NXJYEE7Q:1U7EC4QB URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=I7XDN1VS:NXJYEE7Q:1U7EC4QB

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16 DE VALENCIA

Av. Autopista del Saler, 14 - 4ª Planta (Zona Azul)
(Edificio Ciudad de la Justicia)
TELÉFONO: **961.929.025** FAX: **961.929.325**
N.I.G.: 46250-42-1-2021-0031910

Ejecución hipotecaria [EJH] - 001025/2021

Demandante/s: BANKINTER SA
Procurador/a: OLIVER FERRER, LAURA
Demandado/s: CARLOS ENRIQUE CERVELLO CABO

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por así tenerlo acordado en los autos de Ejecución hipotecaria [EJH] - 001025/2021 se siguen en este tribunal, a instancia de BANKINTER SA contra D./Dñª.CARLOS ENRIQUE CERVELLO CABO, y en Auto del día de la fecha, se ha acordado requerir de pago, **para que en el acto** haga efectiva la cantidad de **247.096,49** euros en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, que venzan y más **74.128,95** euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, importe correspondiente al principal del crédito que se ejecuta más los intereses devengados, bajo apercibimiento de proceder a la realización del/los bien/es hipotecado/s.

Asimismo, la parte demandada deberá manifestar a este Juzgado si presta su consentimiento expreso a fin de que se dé traslado a los servicios públicos competentes en materia de política social por si procediera su actuación. En caso de no prestar su consentimiento expreso, no se comunicará este extremo a los servicios sociales.

Y para que sirva de requerimiento de pago en forma a CARLOS ENRIQUE CERVELLO CABO se expide la presente.

En VALENCIA a catorce de octubre de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO DE LA ADMÓN DE JUSTICIA

CSV:I7XDN1VS:NX3YEE7Q:1U7EC4QB URL de validación:https://www.tramits.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=I7XDN1VS:NX3YEE7Q:1U7EC4QB

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16 DE VALENCIA

Av. Autopista del Saler, 14 - 4ª Planta (Zona Azul)
(Edificio Ciudad de la Justicia)
TELÉFONO: **961.929.025** FAX: **961.929.325**
N.I.G.: 46250-42-1-2021-0031910

Ejecución hipotecaria [EJH] - 001025/2021

Demandante/s: BANKINTER SA
Procurador/a: OLIVER FERRER, LAURA
Demandado/s: CARLOS ENRIQUE CERVELLO CABO
Procurador/a:

D E C R E T O

Sr./a Letrado/a de la Admón. de Justicia:
JAIME FONT DE MORA RULLAN

En VALENCIA, a catorce de octubre de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general despachando ejecución de fecha 14/10/2021, a favor del ejecutante BANKINTER SA frente al ejecutado CARLOS ENRIQUE CERVELLO CABO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el secretario judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán:

1º Las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido si fuera posible el embargo de bienes.

2º Las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 569 y 590 de la L.E.C.

3º El contenido del requerimiento de pago que deba hacerse al deudor, en los casos en que la ley establezca este requerimiento, con las indicaciones contenidas en el art. 441.5 de la LEC.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Expedir mandamiento al Registro de la Propiedad Nº 14 de Valencia para que remita certificación relativa al bien: **finca registral nº 29.216, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Valencia, al tomo 2582, libro 405, folio 100 y finca registral nº 29.144, al tomo 2581, libro 404, folio 155, inscripción 1ª.**

CSV:17XDN1VS:NX3YEE7Q:1U7EC4QB URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=17XDN1VS:NX3YEE7Q:1U7EC4QB

comprensiva de los siguientes extremos:

1º La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien o derecho gravado.

2º Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien registrable embargado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º Si la hipoteca en favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

Requerir de pago al ejecutado por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados en la presente ejecución, requerimiento que se verificará junto con la notificación de la presente resolución en el domicilio que resulte vigente en el Registro conforme lo previsto en el artículo 686.2 de la L.E.C., y con el apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo de 30 DÍAS se continuará con la ejecución adelante.

El presente decreto se notificará en la forma dispuesta en el auto que autoriza la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante el Secretario que lo dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL,

EXPEDIDA CERTIFICACION EL 25 DE OCTUBRE DE 2021.

CSV:17XDN1VS:NX3YEE7Q:1U7EC4QB URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=17XDN1VS:NX3YEE7Q:1U7EC4QB

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16 DE VALENCIA

Av. Autopista del Saler, 14 - 4ª Planta (Zona Azul)
(Edificio Ciudad de la Justicia)
TELÉFONO: **961.929.025** FAX: **961.929.325**
N.I.G.: 46250-42-1-2021-0031910

Ejecución hipotecaria [EJH] - 001025/2021

Demandante/s: BANKINTER SA
Procurador/a: OLIVER FERRER, LAURA
Demandado/s: CARLOS ENRIQUE CERVELLO CABO
Procurador/a:

D E C R E T O

Sr./a Letrado/a de la Admón. de Justicia:
JAIME FONT DE MORA RULLAN

En VALENCIA, a catorce de octubre de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general despachando ejecución de fecha 14/10/2021, a favor del ejecutante BANKINTER SA frente al ejecutado CARLOS ENRIQUE CERVELLO CABO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el secretario judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán:

1º Las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido si fuera posible el embargo de bienes.

2º Las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 569 y 590 de la L.E.C.

3º El contenido del requerimiento de pago que deba hacerse al deudor, en los casos en que la ley establezca este requerimiento, con las indicaciones contenidas en el art. 441.5 de la LEC.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Expedir mandamiento al Registro de la Propiedad Nº 14 de Valencia para que remita certificación relativa al bien: **finca registral nº 29.216, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Valencia, al tomo 2582, libro 405, folio 100 y finca registral nº 29.144, al tomo 2581, libro 404, folio 155, inscripción 1ª.**

CSV:I7XDN1VS:NX3YEE7Q:1U7EC4QB URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=I7XDN1VS:NX3YEE7Q:1U7EC4QB

comprensiva de los siguientes extremos:

1º La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien o derecho gravado.

2º Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien registrable embargado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º Si la hipoteca en favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

Requerir de pago al ejecutado por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados en la presente ejecución, requerimiento que se verificará junto con la notificación de la presente resolución en el domicilio que resulte vigente en el Registro conforme lo previsto en el artículo 686.2 de la L.E.C., y con el apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo de 30 DÍAS se continuará con la ejecución adelante.

El presente decreto se notificará en la forma dispuesta en el auto que autoriza la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante el Secretario que lo dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL,

CSV:I7XDN1VS:NX3YBE7Q:1U7EC4QB URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=I7XDN1VS:NX3YBE7Q:1U7EC4QB

CERTIFICACIÓN

C18A16152458

LOURDES MARTINEZ DEL AMO RUIZ.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA NUMERO CATORCE.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE VALENCIA.----------

-----CERTIFICA: Que con arreglo al mandamiento que precede expedido el catorce de octubre de dos mil veintiuno por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIECISEIS DE VALENCIA, Procedimiento de ejecución hipotecaria número 1025/2021, que ha causado el asiento de presentación 1164 del Diario 79 en la que se solicita que se expida **la CERTIFICACIÓN con información CONTINUADA prevenida en el artículo 688 de la LEC sobre la finca 29144 subfinca 64** y ateniéndome a los demás términos en que está redactada, he examinado en todo lo necesario los Libros e Indices del Archivo a mi cargo, de los cuales resulta:----------

-PRIMERO:Que la descripción tomada de su inscripción primera, al folio 13 del tomo 2727, libro 550 FINCA Nº: 29144 subfinca 64 CRU: 46061000819988 es como sigue:----------

-URBANA.- PLAZA DE APARCAMIENTO CON TRASTERO VINCULADDO. Una participacion de tres ciento setenta y una avas partes indivisas, que da derecho a la utilizacion exclusiva de la plaza de aparcamiento numero treinta y seis y que tiene vinculada una participacion de una ciento setenta y una ava partes indivisa, que da derecho al uso exclusivo y excluyente del cuarto trastero numero treinta y uno, ubicados en segunda planta de sotano del local en planta de sotano primero y segundo destinado a aparcamiento de vehiculos y cuartos trasteros, que forma parte del edificio en Valencia, denominado Lubasa-Alemeda II, sito en la Prolongacion Paseo de la Alameda numeros sesenta y uno, sesenta y dos y sesenta y tres. Dicho local ocupa una superficie de mil ochocientos ochenta y siete con ochenta y ocho metros cuadrados, de los que corresponden novecientos cuarenta y tres con noventa y cuatro metros cuadrados a cada uno de los dos sotanos y tiene una cuota en elementos comunes del catorce con cuarenta y siete por ciento. **La plaza de aparcamiento:** mide una superficie de cuatro con cinco metros de largo por dos con cinco metros de ancho; ocupa una superficie util de once metros, veinticinco decimetros cuadrados; y linda, por frente: vial; derecha entrando: plaza treinta y cinco; izquierda: trastero treitna y uno, vinculado a esta plaza; y espaldas: muro de concesion; no disponiendo de otros elementos comunes que las vias de acceso y circulación, escaleras peatonales y ascensores. **El cuarto trastero vinculado:** mide una superficie de dos con noventa metros, uno con veintiséis decimetros cuadrados, ocupa una superficie util de cuatro metros, cincuenta y cuatro decimetros cuadrados; y linda, frente: vial; derecha entrando: muro de cierre del edificio; izquierda y espaldas: plaza de garaje cuarenta y cinco; no disponiendo de otros elementos comunes que las vias de acceso y circulacion, escaleras peatonales y ascensores. Referencia Catastral: 8608902YJ2780H0129OP Finca No Coordinada con Catastro.----------

---SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita en el día de hoy a favor de DON CARLOS ENRIQUE CERVELLO CABO,N.I.F.: 19465841F, con carácter privativo. -Adquirida por compraventa, en escritura autorizada en Valencia el dos de octubre de dos mil dos por el Notario Don Enrique Robles Perea, que causó la Inscripción segunda de la Finca Nº: 29144 Subf: 64 al folio 13 del tomo 2727 libro 550, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil dos.----------

---TERCERO: Se encuentra gravada con las siguientes cargas:----------

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

-**Afección/es** fiscal/es por pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, mediante autoliquidación.----------

-**HIPOTECA** de la inscripción tercera a favor de BANKINTER SA por PLAZO QUE TERMINA el dos de octubre de dos mil veintiséis. La finca responde de diecinueve mil euros de principal; de mil trescientos once euros de intereses ordinarios; de tres mil seiscientos diez euros de intereses de demora; y de dos mil doscientos ochenta euros para costas y gastos. se tasa para subasta en treinta y nueve mil doscientos veintiún euros con cuarenta y nueve céntimos. Se fija como domicilio para notificaciones y requerimientos en Valencia, Prolongación del Paseo de la Alameda número sesenta y tres, séptima planta, puerta veinte. Resulta de escritura autorizada por el Notario De Valencia Don Francisco Badia Gasco el veintidós de febrero de dos mil cinco, que causó la inscripción tercera de la FINCA 29144, SUBFINCA 64, de fecha quince de abril de dos mil cinco.----------

-Dicha hipoteca se halla subsistente y sin cancelar y a su margen dejo extendida nota expresiva de la expedición de la presente y del procedimiento que la motiva.----------

-**ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor de HACIENDA PUBLICA para responder de CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE PRINCIPAL, DE DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE INTERESES Y DE OCHOCIENTOS EUROS DE COSTAS. Mandamiento expedido el siete de julio de dos mil catorce por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria expediente número 461423324236X. Anotación letra C de fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce. EXPEDIDA CERTIFICACION CON LA MISMA FECHA DE LA ANOTACION Y EXPEDIDA OTRA CERTIFICACION EL VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE. PRORROGADA por la anotación letra D el tres de julio de dos mil dieciocho.----------

-**ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL BULEVAR PLAZA para responder de DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE PRINCIPAL, MÁS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE INTERESES Y COSTAS, mandamiento expedido el cuatro de diciembre de dos mil diecinueve por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE ALICANTE. Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 1936/2013. Anotación letra E de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve.----------

-**ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor de CP CENTRO COMERCIAL BULEVAR PLAZA para responder de DOS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE PRINCIPAL, más SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE INTERESES Y COSTAS, mandamiento expedido el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve por JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUEMRO ONCE DE ALICANTE. Procedimiento de Ejecucion de Títulos Judiciales 865/2016. Anotación letra F de fecha trece de enero de dos mil veinte .----------

-**ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor de CP CENTRO COMERCIAL BULEVAR PLAZA para responder de DOS MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE PRINCIPAL E INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS, más SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS PARA GASTOS, INTERESES Y COSTAS, mandamiento expedido el doce de febrero de dos mil veinte por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE ALICANTE. Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 1749/2013.. Anotación letra G de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte.----------

CERTIFICACIÓN

C18A16152459

-----Los extremos contenidos en los asientos respectivos que conforme al artículo 130 de la Ley Hipotecaria son la base del procedimiento de ejecución incoado, son los que constan en los folios fotocopiados con sello del Registro y anulado su reverso mediante rayado, que se adjuntan a la presente certificación.----------

-----Hecha la comunicación prevenida en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a los titulares de derechos inscritos o anotados en asientos posteriores al gravamen que se ejecuta.----------

-----Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno pendiente de despacho por el que se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, expido la presente **CERTIFICACIÓN con información CONTINUADA**, por duplicado para archivo de un ejemplar en el Registro, a continuación de la instancia y del mandamiento que la motiva, en papel especial del Colegio de Registradores número C18A16152458 y siguientes en su caso que firmo en Valencia a las nueve horas del VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.----------

La Registradora

Lourdes Martínez del Amo Ruiz

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida a día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

(*) C.S.V. :24606199F8A605596FFD4880AB9DAE4A6CE758A0

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de lo/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.- en cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es <mailto:dpo@corpme.es>

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
	VALENCIA - CATORCE		50	2...

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 29144-64 — 014
		29144 - 64 CRU: 46061000819088
NOTA DE AFECCION FISCAL.- Por el acto a que se refiere el asiento adjunto, se ha satisfecho por autoliquidación del impuesto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS el importe de 2.985'73 euros, quedando afecta la finca o derecho, conforme al artículo 122 del Reglamento de dicho impuesto, al pago de la liquidación complementaria, que en su caso proceda practicar. Esta nota quedará sin efecto y podrá cancelarse, cuando se presente carta de pago de dicha liquidación complementaria y, en todo caso, transcurridos CINCO AÑOS desde su fecha.- Valencia, 15 de abril de 2.005. Hons. nº 3.3 Arancel: 3,01 euros. - FH	*3ª Hipoteca*	URBANA.- PLAZA DE APARCAMIENTO con TRASTERO vinculado, descrito en la inscripción 1ª.- Referencia catastral: Consta en la inscripción 1ª.- CARGAS: Afecta al Impuesto.- Tiene a su favor la servidumbre indicada en la inscripción 1ª.- DON CARLOS ENRIQUE CERVELLO CABO adquirió esta finca por el título de compra que causó la inscripcion 2 y ahora dicho señor y la entidad BANKINTER, S.A. han convenido AMPLIAR la HIPOTECA constituida sobre la finca número 29.216, al folio 100 del tomo 2.582, libro 405, y al mismo tiempo, y en virtud de la misma ampliación, dicho propietario constituye HIPOTECA SOBRE ESTA FINCA, para garantizar la devolución del préstamo GLOBAL que asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS a devolver en el PLAZO que FINALIZA el 2 de octubre de 2.026.- RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA.- De la hipoteca ya constituida y ahora ampliada responde la FINCA DE ESTE NUMERO de: a) Por principal de DIECINUEV MIL EUROS -19.000 EUROS-; b) Por intereses remuneratorios de MIL TRESCIENTOS ONCE -1.311 EUROS-; c) Por intereses moratorios de TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS -3.610 EUROS-; y d) Para costas y gastos de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS -2.280 EUROS.- Se tasa esta finca para SUBASTA en TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS.- Se fija como domicilio para notificaciones y requerimientos, LA OTRA FINCA HIPOTECADA.- En su virtud inscribo el derecho de hipoteca sobre esta finca, a favor de BANKINTER, S.A., en los términos expresados.- La extensa es la inscripción 6ª de la finca número 29.216, al folio 100 del tomo 2.582, libro 405.- Valencia, quince de abril de dos mil cinco. Confrontado este asiento se observa que en su decimo primera línea se ha practicado "a) Por principal de DIECINUEV MIL EUROS -19.000 EUROS-", que debe ignorarse y leerse en su lugar: "a) Por principal de DIECINUEVE MIL EUROS -19.000 EUROS".- Valencia, fecha dicha.
CANCELADA por caducidad la precedente nota le afección. Valencia, 28 FEB. 2011		
EXPEDIDA CERTIFICACION con información continuada en el día de hoy, conforme al artículo 688 de la LEC para el procedimiento de ejecución de Títulos Judiciales número 1025/2021, seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16 DE VALENCIA, en ejecución de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª.- Así resulta de mandamiento expedido el 14 de octubre de 2021, y presentado a las 10:49 horas del 21 de octubre de 2021, asiento 1164 del Diario 79. Hechas las comunicaciones prevenidas en el artículo 689 de la LEC. Valencia, 25 de octubre de 2021		

CERTIFICO que esta fotocopia extendida por una sola cara y en blanco en el reverso, ha sido cotejada por mí y es reproducción exacta del original.